



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 28 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 145-2024-A-MPC-CHIVAY, de fecha 26 de mayo de 2023, Memorandum N° 402-2024-MPC-CHIVAY-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza, en las entidades públicas.

Que, el artículo 3 del Reglamento, estableció definiciones a considerar para la adecuada aplicación de la citada Ley N° 31419 y su Reglamento, señalando para la encargatura lo siguiente: a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 (régimen de contratación administrativas de servicios – CAS), la figura de desplazamiento aplicable es la "designación temporal", conforme a lo previsto por el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 10576, el cual SERVIR ha desarrollado lo siguiente: Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación temporal, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2018-PCM que aprueba el



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2023-A-MPC-CHIVAY de fecha 26 de mayo de 2023, se Designa al C.P.C. YODAN ALFONSO CABANA TAPAY, a partir de la fecha en el cargo de CONFIANZA de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, mediante Memorándum N° 402-2024-MPC-CHIVAY-A, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, el cual, indica se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 145-2023-A-MPC-CHIVAY donde se designa al C.P.C. Yodan Alfonso Cabana Tapay en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico, se emita la resolución correspondiente a la Ing. Janeth Maria Carpio Mamani como encargada temporal de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la Designación en el cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Caylloma al C.P.C. YODAN ALFONSO CABANA TAPAY, consecuentemente, Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 145-2023-A-MPC-CHIVAY de fecha 26 de mayo del 2023, agradeciendo los servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, el encargo de las funciones de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a la Ing. **JANETH MARIA CARPIO MAMANI**, con D.N.I. N° 47016166.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, SubGerencia de Talento Humano, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287